

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

SEMESTRE 1º

San José, domingo 3 de febrero de 1907

NÚMERO 28

CONTENIDO

PODER JUDICIAL

Aviso.
Sentencia número 11.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates.—Títulos supletorios.—Convocatorias.—Citaciones.—Edictos en lo criminal.
Depósitos judiciales.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

A las cuatro de la tarde de ayer prestó el juramento de ley el señor Telésforo Peralta Marín, nombrado Juez Civil interino en lugar del propietario, Licenciado Francisco Solórzano, á quien la Sala Primera de Apelaciones concedió licencia por todo el presente mes.

San José, 1º de febrero de 1907,

Nº 11

Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación. San José, á las dos y veinticuatro minutos de la tarde del diecinueve de enero de mil novecientos siete.

En la causa seguida en el Juzgado primero del Crimen de San José, contra Selim Bonilla Mayorga, de veintitrés años, soltero, agricultor, costarricense y vecino de esta ciudad, por el delito de lesiones inferidas á Mercedes Vargas Castro, de diecinueve años, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario; causa en que interviene además del reo, su defensor licenciado Aníbal Santos Aguirre, mayor, abogado y también vecino de esta ciudad, y el representante del Ministerio Público.

Resultando:

1º—Que según expresa la ofendida, los hechos que originaron este proceso ocurrieron el día once de agosto de mil novecientos cinco, en esta ciudad, en la casa de habitación de los mencionados Bonilla y Vargas, quienes vivían como casados: habiéndose disgustado Bonilla con ella porque la halló conversando con una vecina respecto de las necesidades que por su pobreza pasaban, después de cerrar las puertas, la alzó en peso, la llevó á la cama, le dió allí de bofetones, uno de los cuales recibió en la quijada del lado derecho, la tomó luego por la cintura y la arrojó al suelo, á consecuencia de lo cual le quebró la clavícula izquierda. A los gritos que daba ella, acudieron vecinos y un policial:

2º—Que el Juez Primero del Crimen falló: á las ocho de la mañana del siete de agosto del año próximo pasado, con apoyo en los artículos 25, 34, 38, 74, 95 y 422 del Código Penal, 106, 187, 197, 209, 437, 485, 544, 545 y 446 del de Procedimientos Penales: condenó al procesado como autor responsable del delito referido, á confinamiento en Santo Domingo de San Mateo por siete meses, con abono de la prisión sufrida; á pagar á la ofendida un jornal diario por todo el tiempo que estuvo impedida para trabajar á causa de las lesiones, los gastos de curación y los daños y perjuicios causados con el delito; y á quedar suspenso de cargo ú oficio público mientras cumpla la pena principal:

3º—Que en virtud de recurso interpuesto por el defensor, conoció de la causa la Sala Segunda de Apelaciones; quien á las tres de la tarde del veintiocho de setiembre último, cambió la pena principal impuesta al reo en primera instancia por la de reclusión por un año, y confirmó en lo demás la sentencia

recurrida (artículos 12-agravante 6ª, 64 65, 75 y 76 del Código Penal);

4º—Que el licenciado Santos interpuso recurso de casación de la última sentencia, basado en los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Penales, y al efecto invoca estos motivos:—I La Sala Segunda ha cometido error de derecho al calificar el hecho de autos de lesiones menos graves, y ha violado el artículo 1º del Código Penal, en relación con el 515 íbidem, porque no hay prueba que demuestre la malicia que tuviera su defendido para ocasionar la lesión de la clavícula á la ofendida, siendo, como se evidencia del proceso, un hecho casual y ajeno á la voluntad del agente, pues ese daño se lo causó ella al caer al suelo, como consta de las declaraciones de Joaquina Guerrero y Juana Otárola, en relación con la de la ofendida (á folio 31, 32 y 3), por lo que tal hecho podría constituir á lo sumo un cuasi delito. II Al proceder de ese modo, el tribunal de segunda instancia ha padecido también error de hecho en la apreciación de la prueba testimonial antes citada, toda vez que de ella hace depender la imputación del delito aludido, cuando dichos testigos y la ofendida hacen depender el hecho que se dice delictuoso, no de uno que tendiera de manera inequívoca á cometerlo, sino de la caída, según la ofendida, ó del quite que ésta hizo cuando Bonilla quiso asirla, según el dicho de los mencionados testigos. III No se ha abonado á su defendido la atenuante 14ª del artículo 11 del Código Penal, demostrada con la declaración de Alfredo Morales, no contradicha por prueba alguna, y con tal omisión se ha cometido error de derecho, con violación de la ley citada y del artículo 485 del Código de Procedimientos Penales. IV Como aparece de las declaraciones de los testigos citados y la ofendida, la lesión porque se procesa á su cliente, fué ocasionada no por el hecho de éste sino por la caída que la ofendida sufrió; y al no tomar en cuenta esta circunstancia, la Sala Segunda ha incurrido en error de derecho é infringido el artículo 11, inciso 5º del Código Penal. V Al estimar la agravante 6ª del artículo 12 del mismo Código, ha cometido dicho tribunal error de hecho y de derecho, con violación de esa ley, porque no está probado que la ofendida no pudiera defenderse en los términos á que alude el inciso indicado, aun admitiendo la comisión del hecho principal atribuido á Bonilla;

5º—Que en el procedimiento no se nota defecto; y

Considerando:

1º—Que no se ha cometido error de derecho al calificar de delito el hecho imputado al reo, porque así se llama toda acción ú omisión voluntaria penada por la ley, y no se han violado los artículos 1º y 515, Código Penal, pues no se ha probado que el hecho fuese casual y ajeno á la voluntad del agente;

2º—Que tampoco se ha incurrido en error de hecho en la apreciación de la prueba testimonial, que se ha apreciado por la Sala de Instancia conforme á las reglas de una sana crítica, (artículo 485, Código de Procedimientos Penales);

3º—Que existe en autos la declaración de Alfredo Morales, quien afirma que el reo es honrado y trabajador, y no ha oído decir que haya sido procesado; pero la Sala de Instancia no estima tal declaración como bastante para justificar la atenuante 14, artículo 11, Código Penal, y es ella quien goza de la facultad de dar á los testimonios la gravedad específica que le corresponda en cada caso; de modo que no ha incurrido en error de hecho en la estimación de esa prueba, ni ha violado el artículo 485, Código de Procedimientos Penales, que la faculta, pero no la obliga á considerar como prueba concluyente la declaración de un solo testigo;

4º—Que la atenuante 5ª del artículo 11, Código Penal, no está comprobada, y si lo está la agravante 6ª del artículo 12 íbidem, y por ende no se

han violado estas leyes, ni se ha incurrido en el error de hecho y de derecho de que se queja el recurrente al respecto;

Por tanto, declárase sin lugar la casación pedida, con costas á cargo del recurrente; y devuélvanse los autos al tribunal de su procedencia, con certificación de la presente.—A. Alvarado.—J. Fed. González.—Manuel V. Jiménez.—A. Zambrana.—Nicolás Oreamuno.—Ante mí, Alfonso Jiménez.

ADMINISTRACION JUDICIAL

REMATES

Nº 9,396

A las dos de la tarde del día quince de febrero entrante remataré en el mejor postor en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, los objetos siguientes: una urna [que tiene rotos un vidrio curvo, los dos espejos y un vidrio lateral] valorada en treinta colones, un mostrador en quince colones, un estante en quince colones, una paila grande inconclusa en quince colones, otra ídem más pequeña en diez colones y una caseta ó cacerola pequeña en cinco colones. Estos bienes pertenecen á Domingo Quirce y se rematan para pagar á don José Castells una suma que le adeuda según ejecución, el referido Quirce. Sirve de base para la venta el avalúo dado á los objetos; quien quiera hacer postura ocurra.

Alcaldía 1ª del cantón de San José, 22 de enero de 1907.

DEMETRIO SANABRIA

CARLOS BONILLA,—Srio.

3 v. 1.—C 2-70.

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 9,355

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Simón Esquivel Rivera solicitando adjudicación de un terreno baldío situado en la "Isla de la Rivera" formada por el río Reventazón, segunda división atlántica de la comarca de Limón, constante de treinta hectáreas y lindante: al Norte y al Este río de por medio, con propiedad de Carlos Bobertz, y al Sur y al Oeste con ídem de la United Fruit Company. Hace constar el señor Esquivel que ese terreno fué ocupado desde antes del año 1893 por el señor Félix Rivera Pití, quien por escritura pública le cedió los derechos de ocupante y cultivador. El señor Rivera Pití coadyuva la solicitud.

Se citan las personas que algún derecho tuvieren que oponer para que ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo, San José, 29 de enero de 1907.

CIPRIANO SOTO.

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO.

3 v 3 C 3-05

Nº 9,362

Ante esta autoridad se ha presentado la señora Filomena Jiménez Carvajal, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de Santa Ana, solicitando información posesoria, para inscribir en nombre del señor Procopio Díaz Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, la finca que se describe así: terreno de charrales en parte y el resto dedicado á la siembra de granos, situado en la aldea de Santa Ana, en el lugar llamado "El Pabellón" distrito segundo, cantón segundo de esta provincia de San José; lindante: al Norte, con propiedades de Antonio Sandí; al Sur, con terrenos de Irineo Anchía; al Este, con terrenos de Pascual Anchía; y al Oeste, con zanja y camino de por medio, con terreno de Sixto Villalobos. Mide tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados. Está libre de gravámenes y la adquirió por donación de su padre Dionisio Jiménez y vale doscientos sesenta colones.

Se publica este edicto para los que tengan derechos que oponer á la inscripción solicitada lo hagan en este despacho, dentro del término de treinta días, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican.

Juzgado 2º Civil.—San José, 31 de enero de 1907.

AMADEO JOHANNING

J. B. FONSECA G.

Prosrío.

3 vez 2 vale C 4-10

Nº 9.373

Ante esta autoridad se ha presentado el señor José Fernández Villanea, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Guadalupe del cantón de Goicoechea, en su carácter de albacea provisional, de la sucesión de Juan Fernández Quirós y María Villanea Sánchez, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y del mismo domicilio solicitando información posesoria para inscribir en nombre de la sucesión dicha, las fincas siguientes: I solar cultivado de café, con una casa en él ubicada, sito en la calle de Blancos, del cantón de Goicoechea de esta provincia, distrito y cantón no numerados aun, lindante: Norte, propiedad de Santiago Vizcaino; Sur, ídem de Rafael Iglesias; Este, calle en medio, ídem del mismo Rafael Iglesias; y Oeste, ídem de Miguel González, y mide treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. La casa es de adobes, cubierta de teja de barro, se compone de sala, cuarto y cocina y mide ocho metros de frente por diez metros de fondo y fué construída por los causantes. Vale doscientos veinticinco colones, está libre de gravámenes y fué adquirida por María Villanea Sánchez, por herencia de su señor padre Cayetano Villanea. II Terreno sembrado de café, sito en San Vicente, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia. Linda: Norte, propiedad de Ramón Méndez; Sur, ídem de Félix Blanco; Este, ídem de José González; y Oeste, ídem de María Pacheco. Mide treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas, cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Vale como ciento setenta colones, está libre de gravámenes y fué adquirida por el causante Juan Fernández Quirós, por herencia de su padre José Guillermo Fernández. Se publica este edicto para los efectos legales.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia.—San José, 31 de enero de 1907.

ANTONIO VARGAS

FRANCO, CALDERÓN H.,—Srio.

3 v. 2.—C 5-85

Nº 9,360

Para los fines legales, hago saber que Francisco Felipe Grana dos, mayor, casado, agricultor y vecino de Cot de Cartago, solicita información posesoria de esta finca: terreno cultivado de café y plátano, situado en Palomo, distrito cuarto, cantón segundo de Cartago; constante próximamente de una hectárea, cincuenta y seis áreas, noventa y nueve centiáreas y ciento diez y seis decímetros cuadrados; lindante: Norte, Sur y Este, con propiedad de Antonio Gamboa; y Oeste, con propiedad de don Rafael Escalante. Vale doscientos cincuenta colones. Sin gravámenes. Alcaldía única del cantón del Paraíso, 30 de enero de 1907.

ANDRÉS RETANA MUÑOZ

FRANCO, REDONDO GARCÍA, Srio.

3 v. 3.—C 2-00.

Nº 9,368

Rafael Araya Oviedo, mayor, casado, agricultor y vecino de Desamparados de esta ciudad, solicita información posesoria para inscribir en su nombre un terreno cultivado de café, sito en el barrio de Desamparados, distrito tercero, primer cantón de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de Narcisca Conejo; Sur, propiedad de Joaquín Sibaja, calle en medio; Este, propiedades de Narcisca y Pacifica Conejo; y Oeste, propiedad de Narcisca Conejo; mide diez y seis metros setecientos ochenta milímetros de frente por igual fondo. Los que tengan derechos que deducir, verifiquenlo dentro de treinta días. Alcaldía primera del cantón central.—Alajuela, 28 de enero de 1907.

LUIS BARQUERO M.

JACOBO SANABRIA S.,—Srio.

3 v. 2.—Vale C 2-00

Nº 9,389

El presbítero señor Pablo Gabriel Arroyo Rodríguez, mayor, soltero, sacerdote católico y vecino de la ciudad de Grecia, solicita información posesoria para inscribir en su nombre la finca que se describe así: terreno parte dedicado a la agricultura y parte cultivada de pastos, constante de 11 hectáreas, 57 áreas y 18 centiáreas, con una casa de habitación en él ubicada, de 8 metros de frente por 6 de fondo, situada dicha finca en el punto llamado "El Coyol", barrio de San José de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia, y linda: al Norte, propiedades de Juan Argüello y Juan Villalobos; Sur, calle pública en medio, ídem de Miguel Argüello y sucesión de Rafael Villalobos; Este, ídem de Adelaida Fernández y Juan Argüello, y Oeste, ídem de Francisco Jinesta Aqueche y Juan Villalobos. La adquirió por herencia de su padre Julián Arroyo Umaña, la ha poseído sin interrupción ni gravámenes durante más de quince años, y vale aproximadamente C 1,000. Quien tenga derecho a oponerse a esta información verifíquelo dentro de treinta días.

Juzgado Civil de Alajuela, 28 de enero 1907.

V. GUARDIA Q.

R. LOMBARDO,—Srio

3 v. 1 C 3-85.

Nº 9,349

El señor Francisco de Jesús Ruiz de único apellido, mayor, soltero, agricultor y vecino de Barba, solicita información posesoria de una casa de habitación de adobes, madera labrada y teja del país, de doce metros de frente por nueve de fondo, con el solar en que está ubicada, cultivado de café, de quince metros de frente por igual fondo, situado en Barba, distrito primero, cantón segundo de esta provincia. Lindante: Norte, propiedad de la sucesión de Adelaida Rodríguez; Sur, ídem de Dolores Arguedas; Este, ídem de María Montero; y Oeste, calle pública en medio, ídem de Rudesindo Alfaro. Adquirido por compra a María Ruiz; no tiene gravámenes y vale como doscientos sesenta colones. Se publica este edicto para los fines de ley. Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—31 de enero de 1907.

G. GUZMÁN

JACINTO TREJOS C.,—Srio.

3 v. 1.—C 2-75.

Nº 9,382

José de los Santos Meza Vega, mayor, soltero, agricultor y de este vecindario, solicita justificación posesoria de dos lotes de terreno situados en Joreo de esta jurisdicción de Aserrí, cantón no numerado aún de la provincia de San José, y se describen así: Primer lote, terreno de rastrojo, de 2 hectáreas, 97 áreas, 3 centiáreas y 8 decímetros cuadrados; lindante: Norte, quebrada en medio, propiedad de Cayetano Quirós; Sur, terreno de José Mora; Este, quebrada en medio ídem de Luis Fuentes; y Oeste, terreno de Cayetano Quirós. El segundo lote, que es de charral, mide una hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados lindante: Norte, propiedad de Rosa Meza; Sur, ídem de Salvadora Meza, quebrada en

medio; Este, calle privada en medio, terreno de Cayetano Quirós; y Oeste, ídem de Bartola Meza. Se publica este edicto para los efectos de ley. Alcaldía única de Aserrí, 18 de enero de 1907.

A. MONGE G.

José Mª ROJAS,—Srio.

3 v. 1 C 3-00

Nº 9,378

A mi despacho se presentó el señor José María Villalta Valverde, mayor, casado, agricultor y vecino actualmente de Tabarcia de este cantón, promoviendo información de posesión de la finca siguiente: terreno de potrero, situado en Tabarcia de este cantón de Mora, provincia de San José; como de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas, y ochenta y cuatro decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de Francisco Pérez; Sur, propiedad de Fabián Ureña y Timoteo Marín; Este, propiedad de Fabián Ureña; y Oeste propiedades de Timoteo Marín y Pedro Hernández. La finca anterior libre de gravámenes la hubo el petente por compra que hizo el señor Fabián Ureña, la ha poseído por más de diez años y vale cien colones. Publico el presente para los efectos de ley. Alcaldía única del cantón de Mora, 30 de enero de 1907.

F. MUÑOZ B.

J. MORALES R.,—Srio

3 veces 1 vale C 2-70

CONVOCATORIAS

Nº 9,391

Víctor Guardia Quirós, Juez Civil de la provincia de Alajuela.

A quienes interesa hace saber que por auto dictado a las doce y media de la tarde de ayer, se declaró en estado de insolvencia al señor Pedro Calderón Soto, mayor, casado, agricultor y vecino del barrio de Sabanilla de esta ciudad, y se señaló provisionalmente como fecha de la insolvencia el veinte de diciembre del año anterior, y se nombró para representante del insolvente a la señora Antonia Alvarez Murillo, mayor, soltera, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, quien aceptó el cargo a las doce y cuarto de la tarde de hoy. Prohíbese a los deudores del fallido hacer pagos o entrega de objetos a otras personas que a la representante o al Juez, bajo la pena de no quedar descargados de su obligación; y se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del insolvente, cualquiera que sea su naturaleza, que dentro de quince días, hagan manifestación o entrega de ellas a las personas antes dichas, bajo la pena de ser detenidos como ocultadores de bienes y responsables de daños y perjuicios. Los tenedores de prendas y demás personas con derecho a retención, no están obligados más que a dar noticia al Representante o al Juez. Llámase a todos los que tengan que hacer reclamos contra el deudor, en calidad de simples acreedores, para que manifiesten en sus créditos y aleguen la preferencia que tuvieren, dentro de treinta días los residentes en esta República, y en los términos asignados en el artículo 247 del Código de Procedimientos Civiles, los residentes en el extranjero. Juzgado Civil de Alajuela.—29 de enero de 1907.

V. GUARDIA Q.

R. LOMBARDO,—Srio.

2 v. 1 C 4-25

Nº 9,369

A Rosario Dobles Ramírez, mayor de edad, comerciante y cuyo estado y domicilio se ignora, se hace saber que en el juicio de reconocimiento, posiciones y embargo que contra él ha establecido el señor Luis Jerónimo Bonilla, mayor, casado, tenedor de libros y de este vecindario, se encuentra el auto que literalmente dice:

Alcaldía tercera.—San José, a las cuatro de la tarde del veinticuatro de enero de mil novecientos siete. Cítase por segunda vez y bajo los apercibimientos de ley, al señor Rosario Dobles Ramírez, para que a las dos de la tarde del quince del mes entrante, comparezca en este despacho a practicar la diligencia que se le pide. Notifíquese este auto a dicho señor Dobles Ramírez, por medio de cédula que se insertará dos veces en el "Boletín Judicial", con la antelación de ley.—Juan F. Picado — Ernesto Monge, —Srio." Dada en la ciudad de San José, a las nueve de la mañana del veintinueve de enero de mil novecientos siete.

JUAN VTE. CERDAS C.,

Notificador.

2 v. 2 vale C 2 40

Nº 9 365

Convócase a los interesados en la mortuoria de Manuela Villalobos Rojas, que fué mayor viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Juan del cantón de Santa Bárbara de esta provincia, a una junta que tendrá lugar en este despacho a las nueve de la mañana del día doce del entrante febrero, para los efectos del artículo 566, Código de Procedimientos Civiles. Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 31 de enero de 1907.

G. GUZMÁN

JACINTO TREJOS C.,—Srio.

3 v. 2 C 2 00

CITACIONES

Nº 9,392

Por primera vez, cito y emplazo a los interesados en el juicio de sucesión de Rafael Herra Sánchez y Margarita Delgado González, quienes fueron mayores de edad, cónyuges, vecinos del barrio de Concepción de esta ciudad, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer, para que en el término de tres meses, contados desde la publicación de este edicto, se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley, si no lo hacen. Mariano Herra Delgado, mayor, soltero, agricultor, ve-

cino del barrio de Itiquis de este cantón, aceptó y juró el cargo de albacea provisional de dicha mortuoria, a las tres y media de la tarde del dos de este mes.

Alcaldía primera del cantón central.—Alajuela, 31 de octubre de 1906.

LUIS BARQUERO M.

JACOBO SANABRIA S.,—Srio.

I v C 1-20

Nº 9387

Por primera vez y con tres meses de término, cito y emplazo a los herederos e interesados en el juicio mortuorio de Rosalía Ortega Sánchez, que fué mayor, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presente en este despacho a legalizar los derechos que tuvieren; con prevención de que si no lo hacen, la herencia pasará a quien corresponda. Lino Salazar Rojas, nombrado albacea provisional aceptó el cargo a las dos de la tarde del veintidós de noviembre próximo pasado. Alcaldía segunda del cantón central. Cartago, 30 de enero de 1907.

CÉLIMO OBANDO

NICOLÁS MARTÍNEZ A.,—Srio.

I VI C—1-00

Nº 9,395

Convócase a los interesados en la mortuoria de Miguel Bolaños Arias, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino de San Joaquín de esta provincia, a una junta que tendrá lugar en este despacho a las doce y media del día quince del corriente mes, para los fines del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles. Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—1º de febrero de 1907.

G. GUZMÁN

JACINTO TREJOS C.,—Srio.

3 v. 1.—C 2-00.

Nº 9,393

Cítase a todos los interesados en el juicio de sucesión de los señores Nicolás Villagañe Oróbio y Juana Nelson Ruiz, quienes fueron mayores de edad, cónyuges, marino el primero, de oficios domésticos la segunda y ambos de este vecindario, a una junta que tendrá lugar en este Juzgado a las dos de la tarde del catorce de febrero próximo, con el fin de que conozcan de una solicitud presentada por el albacea provisional. Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 22 de enero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ.

A. BOZA Mc KELLAR.

3 v 1 —C 2 00

Nº 9,381

Por primera vez, con tres meses de término, cito y emplazo a herederos y demás interesados en la mortuoria de la señora Paulina Rodríguez Zamora, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario. Se les previene que los reclamos que tengan que hacer, en tiempo oportuno los legalicen, pasando la herencia a quien corresponda, en el caso de no hacerlo. El señor Víctor Rodríguez Zamora, albacea provisional, aceptó hoy el cargo a las 3 p. m. Alcaldía única del cantón de Desamparados.—26 de enero de 1907.

R. CASTRO SÁNCHEZ

R. VALVERDE G.,—Srio.

I vez vale C 1-00

Nº 9,380

Cito y emplazo a herederos y demás interesados en la mortuoria de la causante María Jiménez Leitón, que fué mayor, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, por primera vez, con tres meses de término y con el objeto de que se presenten a legalizar los derechos que tuvieren. El señor Joaquín Zúñiga Reyes, albacea testamentario, aceptó hoy el cargo a las dos de la tarde. Alcaldía única del cantón de Desamparados 31 de enero de 1907.

R. CASTRO SÁNCHEZ

R. VALVERDE G., Srio.

I v. 1 C 1-00

Nº 9,379

Por primera vez, con tres meses de término, cito y emplazo a herederos y demás interesados en las mortuorias acumuladas de los cónyuges Gabriel Chacón Mora, y Antonia Monje Zúñiga, que fueron mayores de edad, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y de este vecindario, con el objeto de que si tienen derechos que deducir, oportunamente se presenten a legalizarlos. Arturo Chacón Monje, albacea provisional de las citadas mortuorias, aceptó hoy el cargo a las nueve de la mañana. Alcaldía única del cantón de Desamparados.—27 de enero de 1907.

R. CASTRO SÁNCHEZ

R. VALVERDE G., Srio.

I v. 1 vale C 1-00

Nº 9,372

Por primera vez y con tres meses de término, cito y emplazo a los herederos e interesados en la mortuoria de Luisa Fallas Ureña, que fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de San Juan de Tob. si, para que se presenten a legalizar los derechos que tuvieren; con prevención de que si no lo verifican, la herencia pasará a quien corresponda. José Amador Castro, albacea testamentario de la sucesión, aceptó el cargo en este despacho a las doce del día diez del mes en curso, previo el juramento de ley. Alcaldía segunda del cantón central de Cartago.—21 de enero de 1907.

CÉLIMO OBANDO

NICOLÁS MARTÍNEZ A.,—Srio.

I vez. Vale C. 1-00

Nº 9,385

Por segunda vez, y con dos meses de término, cito y emplazo á los herederos é interesados en la mortuoria de Francisco Araya Tames, que fué mayor, casado en segundas nupcias agricultor y vecino de Tucurrique de esta provincia, para que se presenten en este despacho á legalizar los derechos que tuvierén, con prevención de que si no lo hacen, la herencia pasará á quien corresponda.

El primer edicto se publicó el 28 de diciembre próximo pasado.

Alcaldía segunda del cantón central de Cartago, 31 de enero de 1907.

CÉLIMO OBANDO

NICOLÁS MARTÍNEZ A.,
Srio.

I v. I @ 1-00.

Nº 9,384

Por segnda vez, cito y emplazo con dos meses de término, á todos los interesados en la mortuoria de María de los Ángeles Quirós Vargas, que fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Nicolás de esta ciudad, á fin de que se presenten á legalizar sus derechos; y se apercibe á les que se crean con derecho á la herencia, que si no la reclaman dentro del término indicado, pasará ésta á quien corresponda.

El primer edicto fué publicado el 28 de diciembre del año pasado,

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia, provincia de Cartago, 30 de enero de 1907.

FRANCISCO SOLÓRZANO

TELÉSF. PERALTA MARÍN—Srio

I v. I @ 1-00.

Nº 9,383

Por tercera vez, cito y emplazo con un mes de término, á todos los herederos, legatarios y demás interesados en la mortuoria de Basilio Monge Masís, que fué mayor soltero, agricultor y de este vecindario, á fin de que se presenten á legalizar sus derechos, y se apercibe á los que se crean con derecho á la herencia, que si no la reclaman dentro del término indicado, pasará ésta á quien corresponda.

El primer edicto se publicó el 23 de noviembre del año pasado.

Juzgado Civil de Comercio en 1ª instancia, provincia de Cartago, 30 de enero de 1907.

FRANCISCO SOLÓRZANO

TELÉSF. PERALTA MARÍN—Srio

I v. I @ 1-00

Nº 9,386

Por segunda vez y con dos meses de término, cito y emplazo á los que tengan interés como herederos é interesados en la mortuoria de Francisco Piedra Arias, que fué mayor de edad, célibe sacerdote católico domiciliado en este lugar, para que dentro de ese término lo verifiquen, con los apercibimientos de ley. El primer edicto se publicó el quince de agosto de mil novecientos tres.

Juzgado 2º Civil de San José, enero 31 de 1907.

AMADEO JOHANNING.

MIGUEL A MONGE,—Srio.

I v I @—1-00

EDICTOS EN LO CRIMINAL

Con nueve días de término, cito y emplazo á María Rodríguez Prieto, mayor de edad, soltera, de oficios doméstico y de este vecindario, cuyo paradero actual se ignora, para que en el expresado término se presente en este despacho á dar su declaración indagatoria en la sumaria contra ella seguida por hurto en perjuicio de Eliseo Herrera, y se le previene que si así no lo hiciere será declarada rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar según la ley.

Alcaldía 2ª, cantón central, San José, 29 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO.

FRANCISCO MONGE,—Prosrío.

Con nueve días de término cito y emplazo al testigo Pablo Pérez, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, pero que fué vecino de Las Agujas de esta jurisdicción, para que se presente en este despacho, con el objeto de recibirle su declaración en la sumaria seguida á Juan Ureña Camacho, por los delitos de allanamiento y sustracción de un revólver en perjuicio de Guillermo Tribaldos Navarro.

Alcaldía del cantón de Puntarenas.—31 de enero de 1907.

JOSÉ SALAZAR M.

FIDEL QUESADA,—Srio.

Cito y emplazo al testigo Daniel Arroyo, cuyo segundo apellido y actual paradero se ignoran para que á las doce del día veintiseiete de febrero entrante comparezca en este despacho á declarar en la causa contra Agapito Sánchez Rivas por hurto en perjuicio de Santiago Chan y Cª.

Juzgado Civil y del Crimen.—Puntarenas, 30 de enero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

Con once días de término, cito y emplazo á los testigos ausentes, cuyo paradero se ignora, Gonzalo Figueroa y José Beita, ambos de único apellido, mayores de edad, solteros, jornaleros y vecinos de "Cabulla" jurisdicción de Buenos Aires, para que se presenten en este Juzgado á dar la ratificación de la declaración que tienen rendida en la causa que se sigue contra Zenón Obando, por el crimen de homicidio perpetrado en la persona de María Morales.

Dado en el Juzgado del Crimen de la Comarca de Puntarenas, á cuatro de enero de 1907.

JOSÉ SALAZAR M.

J. J. RETES

E. GUEVARA L.

Con doce días de término cito y emplazo á Francisco Ocaña cuyo segundo apellido, calidades y vecindario se ignoran, para que en ese término, se presente en este despacho á rendir su declaración indagatoria que en sumaria por atentado á la autoridad en perjuicio del inspector de policía Oscar Bonilla Keith se le sigue.

Alcaldía 2ª del cantón central, San José, 18 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,
Prosrío.

Con nueve días de término cito y emplazo al testigo Domingo Rodó, cuyo segundo apellido, calidades y paradero actual se ignoran, para que en el expresado término se presente en este despacho á declarar en la sumaria seguida contra Juan Schielzeth por robo en perjuicio de Andrés Céspedes.

Alcaldía 2ª del cantón central, San José, 18 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,—Prosrío.

Con nueve días de término cito y emplazo á Rafael Montoya Otárola, mayor de edad, casado, cochero y de este vecindario, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término dicho se presente en este despacho á rendir su declaración indagatoria en la sumaria que se instruye contra él y Santiago Castro Monge, por falso testimonio. Es entendido que si no se presentare, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía tercera de San José, enero 24 de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,—Srio.

Con treinta días de término cito y emplazo á la esposa del señor Chas Stuart, cuyo nombre, apellidos y demás calidades se ignoran, que se encuentra en Europa, para que en ese término se presente en este despacho á dar su declaración en la sumaria que se instruye contra Santiago Aguirre, por el delito de robo en perjuicio del señor Stuart.

Alcaldía tercera de San José, enero 24 de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,—Srio.

Con nueve días de término cito y emplazo á Trinidad Cisneros Prado, cuyas calidades y paradero actual se ignoran, para que en el expresado término se presente en este despacho á dar su declaración ad—inquiréndum, sobre la sustracción de un pañolón de su propiedad.

Alcaldía 2ª del cantón central.—San José, 24 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,—Prosrío.

Con nueve días de término, cito y emplazo al testigo José Ortega Coronado para que se presente en esta oficina á rendir declaración en causa que se le sigue á Juan Zenón Ruiz por el delito de flagelación y tormento en perjuicio de Emilio Urbina.

Alcaldía única de Liberia.—Provincia de Guanacaste, 16 de enero de 1907.

PAULINO DUBÓN

B. GUTIÉRREZ,—Srio.

3 v—3

Cítase al reo Manuel Serrano Jara, de veintinueve años de edad, sin apo.º, viudo, agricultor, nacido en San Mateo y residente en San Mateo Viejo, á quien se procesa por el delito de esta en perjuicio de Félix Sancho Mora y cuyo paradero se ignora, para que dentro de doce días se presente en este Juzgado, pues en su defecto, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hnbriere lugar, según la ley.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón. 21 de enero de 1907.

AD. ACOSTA

GDO. ALFARO,—Prosrío.

3 v—3

Con nueve días de término cito y emplazo á los señores José María Rivera Ríos y Gaetano Lapolla, cuyo segundo apellido se ignora, mayores de edad, casados, artesanos, oriundo de Cartago el primero, de nacionalidad italiana el segundo y ambos fueron de este domicilio, para que dentro del término indicado se presenten en este despacho para la práctica de una diligencia en causa criminal.

Alcaldía primera del cantón de San José.—28 de enero de 1907.

DEMETRIO SANABRIA

CARLOS BONILLA,
Secretario

CEDULA

A los señores Valentín Contreras y Juan Bravo, hago saber que en la causa que se les sigue por el delito de contrabando de tabaco ha recaído el auto que dice: Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la República, San José, á las tres de la tarde del primero de noviembre de mil novecientos seis.—No siendo corporal la pena que castiga el delito que motiva la presente sumaria omítase dictar auto de prisión.

Tiénesse por cerrado el sumario. Elévese esta causa á plenario y dese traslado de ella por tres días al Fiscal de contrabandos para que formule su acusación. Previénese á los inculcados Valentín Contreras y Juan Bravo que dentro de tres días afiancen suficientemente su comparecencia en juicio y sumisión á la sentencia que recaiga en el mismo, bajo pena de reducirlos á prisión si no lo verifican. Asígnase la suma de quinientos colones para multa de la garantía. Previénese á los inculcados que en el acto de la notificación ó dentro del tercero día señalen casa en el centro de esta ciudad en donde hacerles las citaciones ó requerimientos que ocurran y nombren defensor ó manifiesten si se defienden por sí.—Cipriano Soto.—Alejandro Jiménez Carrillo.—El notificador.—D. Robles G.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

Con nueve días de término cito y emplazo á las testigos Rafaela Madrigal y María Ramírez cuyo segundo apellido, calidades y vecindario se ignoran, para que en ese término comparezcan en este despacho á rendir declaración en sumaria que sigue contra Francisco Sandí Arias, José Fallas Ovarés y Fadrique Salazar Campos por robo en perjuicio de Bernardino Cubero Otárola.

Alcaldía 2ª—Cantón central.—San José, 15 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE R.—Prosrío.

Con nueve días de término, cito y emplazo á Antonio Medina, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, que trabajó en la mina Tres Amigos hasta diciembre último, para que comparezca á rendir declaración indagatoria en la causa que contra él se instruye por el delito de lesiones causadas al señor Manuel López.

Alcaldía del cantón de Cañas.—Guanacaste, 11 de enero de 1907.

JACINTO MORA G.

ALBERTO ACOSTA G. MAMUEL VADO

3 v—3

Con nueve días de término cito y emplazo al señor Pedro Joaquín Abarca, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado para practicar con él una diligencia judicial, ordenada en la sumaria para averiguar quién lo hirió á él.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 9 de enero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ.

A. BOZA MC. KELLAR.

Con nueve días de término, cito y emplazo á Ratael Blanco, vecino de Tucurrique y cuyo segundo apellido, calidades y actual paradero se ignoran, para que se presente en este despacho á dar su declaración en la sumaria que se instruye contra Mauro Morales Rivera por estafa en perjuicio de Alfredo Osés Aguilar.

Alcaldía tercera de San José, 19 de enero de 1906.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,—Srio.

3 v—3

Con nueve días de término cito á los señores don Leonardo Robert Hatey, mayor, soltero, comerciante, natural de Barbadas, y Ramón Vargas, Juan Avendaño y Trinidad Loria, todos vecinos de aquí, y cuyo paradero actual se ignora, para que se presenten en este despacho á declarar en sumaria que instruyo por hurto en perjuicio del citado Robert.

Alcaldía 3ª de San José.—23 de enero de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,
Secretario

Con nueve días de término, cito y emplazo al señor José Angel Guadamuz, hermano de Jesús del mismo apellido, que falleció en el Hospital de San José y fueron vecinos de Santa Rosa de esta jurisdicción hace como cuatro años, habiendo residido ú timamente el precitado testigo en Las Juntas de Abangares y en Lagartos sucesivamente, para que comparezca á declarar en causa criminal. En caso de hallarse domiciliado en jurisdicción lejana, suplícase al referido señor Guadamuz visarlo á esta oficina, para comisionar á la autoridad judicial más próxima á fin de que le reciba su declaración.

Alcaldía del cantón de Cañas.—Guanacaste, 10 de enero de 1907.

JACINTO MORA G.

ALBERTO ACOSTA G. MANUEL VADO

3 v 3

Con nueve días de término, cito y emplazo á los testigos Rafael Uriola, Juan Chaves, Mario Franc schi, Antonio Alvarado, Brígido Ceballo, Anacleto Casierra, Dionisio Miranda, Victoriano Jurado, Gregorio Centeno, Gabino Rodríguez, Isaías Cepeda, Justo Miranda, Juan Ledezma, Adriano Prado, Jacinto Fuente, Salvador Noriega y Santos Cortés, para que se presenten en este despacho á declarar en causa que sigo para averiguar si el ex-Jefe Político de Golfo Dulce, don Silverio Coronado, tuvo culpabilidad en un robo, en perjuicio de Hermenegildo Cruz.

Alcaldía de Golfo Dulce, 12 de enero de 1907.

BENITO GUTIÉRREZ

SATURNINO CEDEÑO FELIPE MORALES
3 v-3

Citase al reo Ramón Quesada Ledesma, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Angeles de este cantón, á quien se procesa por el delito de lesión grave en perjuicio de Ismael Quesada Ledezma, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de doce días se presente en este juzgado, pues en su defecto, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón.—28 de enero de 1907.

AD. ACOSTA NAUTILIO ACOSTA, Secretario

Con nueve días de término, cito al inculcado Policarpo Loria Jiménez, llamado también Polo Loria, quien es mayor, soltero, agricultor y vecino del barrio de "El Salvador" de este cantón, á fin de que se presente en este despacho para recibirle su declaración indagatoria en la sumaria que contra él instruyo, por el simple delito de lesiones, en perjuicio de Sinfiriano González Marín, bajo el apercibimiento de que si no se presentare, será declarado rebelde, con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía de San Ramón.—29 de enero de 1907.

TOMÁS HERRA V.

RICARDO GUZMÁN B.,—Srio.

Cito y emplazo al señor Abel Rodríguez, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, para que dentro del término de nueve días comparezca en este despacho á declarar en la sumaria que instruyo por el delito de abigeato en perjuicio de Domitilo Ramírez Barrientos.

Alcaldía única de Goicoechea.—Guadalupe, 29 de enero de 1907.

SAM. GONZÁLEZ

MALAQÚAS SÁENZ C.,—Srio.

Con doce días de término cito y emplazo á Ernesto Mora Resino, conocido también por Ernesto Resino, cuyas calidades y vecindario actual se ignoran, para que comparezca en este despacho á rendir su declaración indagatoria en sumaria que contra él, José Ramón Porras, Miguel y Moisés Rojas instruyo, por atentado á la autoridad, bajo apercibimiento de que si no se presentare, será declarado rebelde, con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Alcaldía tercera de San José.—30 de enero de 1907.

JUAN F. PICADO

R. CORRALES,—Prosrío.

Con doce días de término cito y emplazo á Rubén Arias y á José Fernández, cuyos segundos apellidos, calidades y vecindario actual se ignoran, para que comparezcan en este despacho á rendir sus declaraciones indagatorias en la sumaria que se les instruye por hurto en perjuicio de don Alberto Bertheau, de quien eran empleados. Se les previene que si no comparecen, serán declarados rebeldes, con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Alcaldía tercera de San José.—30 de enero de 1907.

JUAN F. PICADO

R. CORRALES,—Prosrío.

Con nueve días de término, cito y emplazo á Víctor Sandoval, cuyo segundo apellido, calidades y paradero actual se ignoran, para que en el expresado término se presente en este despacho á dar su declaración indagatoria en la sumaria contra él seguida por suplantación de nombre en perjuicio de la Junta Electoral del Carmen de esta ciudad; y se le previene que si así no lo hiciera, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía segunda —Cantón central.—San José, 28 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,—Prosrío.

3 v-3

DEPOSITOS JUDICIALES

Nº 37

Juzgado en 1ª instancia de Limón

Movimiento de la cuenta de depósitos judiciales en diciembre de 1906

Table with columns 'Debe' and 'Haber' showing judicial deposits for December 1906. Includes entries for existence in box, giro numbers, and various depositors like Lindo Brothers and Miguel Xirinachs.

llero en juicio de Salomón Z. Aguilera contra la Junta de Educación de Limón.

Table with columns 'Debe' and 'Haber' showing judicial deposits for December 1906. Includes entries for giro numbers, remates, and various depositors like Pedro Teche, Lizzie Cash Arnold, and Eduardo Beeche.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 38

ALCALDÍA DE LIMÓN

Movimiento de la cuenta de depósitos judiciales

Table with columns 'Debe' and 'Haber' showing judicial deposits for December 1906. Includes entries for existence in box, giro numbers, and various depositors like Alexander Buchanan and Lucas D. Alvarado.

Table with columns 'Debe' and 'Haber' showing judicial deposits for December 1906. Includes entries for giro numbers, remates, and various depositors like Enas Lindo, Alexander Morton, and Miguel Xirinachs.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Tipografía Nacional